TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

55 AÑOS

55 AÑOS IMPULSANDO JUSTICIA, CERCANÍA Y LEGALIDAD

1971 • 2026

IEJA

Instituto de Especialización en Justicia Administrativa

SEMINARIO

ACTUALIZACIÓN LEGAL FISCAL

2026

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México



FECHA, SEDE Y HORARIO

24 al 30 de noviembre del 2026, de 9am a 11 am.
Auditorio “Benito Juárez” del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX.

DIRIGIDO

Al personal que labora en el órgano jurisdiccional, personas servidoras públicas interesadas y otros profesionales externos.

DURACIÓN

10 horas totales.
(2 horas por sesión, 5 sesiones)

OBJETIVO

Analizar los procedimientos de fiscalización y gestión que utilizan las autoridades fiscales, sus plazos, efectos y criterios judiciales aplicables, para valorar la legalidad de los actos que derivan de ellos.

Instituto de Especialización en Justicia Administrativa

PONENTES

Adrián Bueno Osorno

Educación.

• Licenciado en Derecho por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP).
• Estudios de Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana Campus Ciudad de México.
• Diplomado en protección de datos personales por la Escuela Libre de Derecho
• Diplomado en liderazgo por la Universidad de Oxford. Said Business School.

Experiencia Profesional.

Adrián Bueno cuenta con más de 20 años de experiencia profesional, desempeñándose como abogado postulante y asesor de empresas internacionales y nacionales. Dentro de su carrera profesional, se desempeñó entre otros, como Director dentro del área legal en la firma PwC en la oficina de la Ciudad de México Actualmente es el Socio Director de Servicios Legales en México en la firma BakerTilly y coordinador de la práctica legal para Latinoamérica de dicha firma. Es miembro del Board internacional de Bakertilly para la práctica legal

Áreas de especialización.

• Consultoría y litigio relacionado con contribuciones Federales y Locales
• Medios alternativos de solución de controversias en materia fiscal
• Atención de procedimientos de verificación de autoridades fiscales y administrativas
• Prevención de Lavado de Dinero
• Asesoría en reestructuración corporativa y M&A
• LegalTech

Afiliaciones.

Es miembro de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE), en donde fungió como Vicecoordinador del Comité de Derecho Fiscal. También ha sido miembro del Colegio de Contadores Públicos de México, en donde ha participado en diversos comités técnicos Fiscales y de Prevención de Lavado de Dinero. Así mismo fue coordinador del Diplomado en material de Prevención de Lavado de Dinero.

Docencia.

Adrián ha participado como docente en diversos cursos de posgrado, entre los cuales se destaca la Maestría de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como diversas conferencias nacionales e internacionales

Alejandro Márquez Tinoco

Educación.

- Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Diplomado en Impuestos por la Universidad Panamericana.
- Actualmente cursando la Maestría en Derecho Corporativo y Negocios Internacionales en la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP).

Experiencia Profesional.

Alejandro Márquez cuenta con más de 15 años de experiencia como asesor de empresas transnacionales de todas las industrias, es asesor en la planeación y cumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas, asimismo es asesor en la toma de decisiones legales y financieras de las empresas. Alejandro ha destacado en todas las Firmas en las que ha colaborado por ser un experto en litigio estratégico. Dentro de su carrera profesional se desempeñó como Asociado Senior en el área legal de la Firma PwC en la oficina de la Ciudad de México, fue encargado del área legal de PwC en la Región Bajío, fue miembro destacado en el Comité Técnico del área legal en la Firma PwC y fue abogado en el área de “Tax Litig ation” de la Firma Deloitte. Actualmente es Asociado de la Práctica Legal en Baker Tilly México.

Áreas de especialización.

- Planeación y cumplimiento de obligaciones fiscales y corporativas.
- Habilidad en la interpretación de leyes fiscales y administrativas.
- Redacción de opiniones técnicas en diversas materias.
- Elaboración de cualquier medio de defensa en materia fiscal, con resultados favorables a la empresa.
- Litigante, experto en defensas legales.

Afiliaciones.

Es miembro activo de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE). También es Consultor de proyectos especiales en materia de Derechos Humanos , del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Publicaciones.

Ha colaborado en diversos artículos de revistas especializadas tales como Abogado Corporativo y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. De igual forma es coautor del libro “Obligaciones y Consejos Prácticos para la Empresa” de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, como parte del capítulo de derecho fiscal.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

1. VISITA DOMICILIARIA ORDINARIA

DURACIÓN: 1 HORA CON 30 MINUTOS

RESULTADO

REVISAR LA LEGALIDAD DE UNA VISITA DESDE LA ORDEN HASTA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

- 1.1 Fundamento y naturaleza (artículo 16 constitucional; artículos 42, fracción III, 43, 44 y 46 del CFF).
- 1.2 Requisitos de la orden de visita (artículos 38 y 43 del CFF). a) Autoridad emisora, competencia, fundamentación y motivación (artículo 38, fracciones II, IV y V, del CFF). b) Contribuciones, periodos y domicilio objeto de revisión (artículos 38, fracción IV, y 43, fracción I, del CFF). c) Visitadores designados (artículo 43, fracción II, del CFF).
- 1.3 Inicio de la visita: citatorio, entrega de la orden e identificación de los visitadores (artículo 44, fracciones II y III, del CFF; artículo 49 del RCFF).
- 1.4 Desarrollo de la visita domiciliaria (artículos 44, fracciones II y III, y 46, fracciones I a V, del CFF).
- 1.5 Última acta parcial y plazo de veinte días para desvirtuar, más quince días cuando se revisa más de un ejercicio (artículo 46, fracción IV, segundo párrafo, del CFF; artículo 50 del RCFF).
- 1.6 Acta final. Plazo para concluir la visita y su suspensión por huelga, fallecimiento del contribuyente, no localización, falta de atención a requerimientos, reposición del procedimiento (artículos 46, fracción VI, y 46 A del CFF).
- 1.7 Autocorrección durante la visita y acuerdo conclusivo ante la PRODECON (artículos 46, fracción IV, segundo párrafo, y 69-C del CFF).
- 1.8 Plazo de seis meses para emitir la resolución (artículo 50 del CFF) y su relación con la caducidad (artículo 67 del CFF).
- 1.9 Precedentes judiciales relacionados.
- 1.10 Caso práctico.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

2.REVISIÓN DE GABINETE

DURACIÓN: 1 HORA CON 15 MINUTOS

RESULTADO

DISTINGUIR LA REVISIÓN DE GABINETE DE LA VISITA DOMICILIARIA E IDENTIFICAR SUS VICIOS MÁS FRECUENTES.

- 2.1 Fundamento (artículos 42, fracción II, y 48 del CFF) y diferencias con la visita domiciliaria.
- 2.2 Requerimiento de información y documentación: plazos, prórroga y lugar de entrega (artículos 48, fracciones I a III, y 53, inciso c), del CFF).
- 2.3 Notificación del requerimiento, en especial por buzón tributario (artículos 17 K, 48, fracción I, y 134 del CFF).
- 2.4 Causales de Suspensión de la revisión de gabinete (artículo 46-A, fracciones I a VII, del CFF).
- 2.5 Oficio de observaciones: contenido, motivación y plazo de veinte días para desvirtuar, más quince días cuando se revisa más de un ejercicio (artículo 48, fracciones IV y VI, del CFF y 51 de su Reglamento).
- 2.6 Conclusión de la revisión y emisión de la resolución determinante (artículos 48, fracciones V y IX, y 50 del CFF).
- 2.7 Precedentes judiciales relacionados.
- 2.8 Caso práctico.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

3.REVISIÓN ELECTRÓNICA

DURACIÓN: 45 MINUTOS

RESULTADO

IDENTIFICAR LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, SUS PLAZOS Y SUS PARTICULARIDADES PROBATORIAS.

- 3.1 Fundamento (artículos 42, fracción IX, y 53-B del CFF) y uso del buzón tributario (artículo 17-K del CFF).
- 3.2 Resolución provisional y, en su caso, preliquidación (artículo 53-B, fracción I, del CFF).
- 3.3 Plazo para manifestar, ofrecer pruebas o corregir la situación fiscal (artículo 53-B, fracción II, del CFF).
- 3.4 Requerimientos adicionales y plazos para emitir la resolución definitiva (artículo 53-B, fracciones III y IV, y último párrafo, del CFF).
- 3.5 Precedentes judiciales relacionados.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

4. VISITA DOMICILIARIA EXPRÉS EN MATERIA DE CFDI'S

DURACIÓN: 1 HORA

RESULTADO

ANALIZAR EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 BIS Y DISTINGUIRLO DE LA VISITA DEL ARTÍCULO 49 DEL CFF.

- 4.1 Antecedente y motivos de la reforma que dieron origen a la visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes (artículos 42, fracción V, y 49 del CFF).
- 4.2 Reforma publicada en el DOF el 7 de noviembre de 2025: artículo 49 Bis y requisito de que el CFDI ampare operaciones reales (artículos 29-A, fracción IX, y 42, fracción V, inciso g), del CFF).
- 4.3 Desarrollo de la visita (artículo 49 Bis, fracciones I a VII, del CFF). a) Supuestos en los que procede: cuando la autoridad presume que los CFDI emitidos no amparan operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, motivo que debe señalarse en la orden de visita (artículos 29-A, fracción IX, y 49 Bis, fracción I, primer párrafo, del CFF). b) Suspensión de la emisión de CFDI desde la entrega de la orden y hasta que se emita la resolución, sin que aplique el procedimiento de aclaración del artículo 17-H Bis (artículo 49 Bis, fracción I, segundo párrafo, del CFF).
- 4.4 Plazo de cinco días hábiles para desvirtuar y plazo máximo de veinticuatro días hábiles para concluir (artículo 49 Bis, fracciones V, segundo párrafo, VIII y IX, del CFF).
- 4.5 Efectos de la resolución: comprobantes considerados falsos y publicación del emisor (artículos 17-H, fracción XIII, y 49 Bis, fracciones VIII, inciso b), y X, del CFF).
- 4.6 Consecuencias para los receptores: corrección dentro de treinta días naturales y restricción del certificado de sello digital (artículos 17-H Bis, fracción XIV, y 49 Bis, fracción X, del CFF).
- 4.7 Relación con el delito previsto en el artículo 113 Bis del CFF (artículo 49 Bis, fracción XI, del CFF).
- 4.8 Precedentes judiciales relacionados.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

5.MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES (ARTÍCULO 69-B DEL CFF)

DURACIÓN: 1 HORA CON 30 MINUTOS

RESULTADO

VALORAR LA PRUEBA DE MATERIALIDAD DENTRO Y FUERA DEL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 69-B.

- 5.1 Materialidad de las operaciones frente a los requisitos formales del comprobante (artículos 29-A, fracción IX, y 69-B, primer párrafo, del CFF).
- 5.2 Procedimiento respecto de los emisores (Empresas que Facturan Operaciones Simuladas). a) Supuestos de la presunción (artículo 69-B, primer y último párrafos, del CFF). b) Notificación y plazo de quince días, prorrogable por cinco días (artículo 69-B, segundo y tercer párrafos, del CFF; artículo 69 del RCFF; regla 2.9.17. de la RMF). c) Requerimiento de información adicional y plazo de cincuenta días para resolver (artículo 69-B, cuarto párrafo, del CFF; artículo 70 del RCFF). d) Publicación del listado definitivo (artículo 69-B, cuarto y quinto párrafos, del CFF).
- 5.3 Efectos legales para los receptores (Empresas que Deducen Operaciones Simuladas): plazo de treinta días para acreditar la operación o corregir su situación fiscal (artículo 69-B, octavo y noveno párrafos, del CFF; regla 2.9.18. de la RMF).
- 5.4 Cuestionamiento de la materialidad en facultades de comprobación sin que el proveedor esté listado (artículos 29-A, fracción IX, y 42, fracciones II y III, del CFF).
- 5.5 Medios de prueba que acreditan la materialidad (reglas 2.9.17. y 2.9.18. de la RMF; fichas de trámite 82/CFF y 83/CFF del Anexo 2).
- 5.6 Precedentes judiciales relacionados.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

6.CARTA INVITACIÓN

DURACIÓN: 30 MINUTOS

RESULTADO

DETERMINAR EL ALCANCE JURÍDICO DE UNA CARTA INVITACIÓN Y SI PUEDE IMPUGNARSE.

- 6.1 Naturaleza: acto de orientación y de promoción del cumplimiento voluntario (artículo 33, fracción I, inciso b), y fracción IV, del CFF).
- 6.2 Modalidades que prevé la ley: propuestas de pago o declaraciones prellenadas, comunicados para promover el cumplimiento y comunicados sobre inconsistencias o comportamientos atípicos, notificados a través del buzón tributario (artículos 17-K, fracción I, y 33, fracción IV, incisos a) a c), del CFF).
- 6.3 Opciones del contribuyente: aclarar ante la autoridad emisora o corregir su situación fiscal; su envío no implica el inicio de facultades de comprobación (artículo 33, fracción IV, párrafo final, del CFF; regla 2.9.13. de la RMF).
- 6.4 Efectos en la espontaneidad del cumplimiento (artículo 73, fracción II, del CFF).
- 6.5 Precedentes judiciales relacionados.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

7. VIGILANCIA PROFUNDA

DURACIÓN: 30 MINUTOS

RESULTADO

UBICAR LA VIGILANCIA PROFUNDA DENTRO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD Y MEDIR SUS RIESGOS.

- 7.1 Naturaleza jurídica de la “vigilancia profunda” como facultad de asistencia y promoción del cumplimiento (artículo 33 del CFF).
- 7.2 Selección de contribuyentes a partir de parámetros de referencia y supuestos de riesgo, dentro de programas de cumplimiento voluntario no vinculantes, y con base en la información de las bases de datos de la autoridad (artículos 33, fracción I, inciso i), y 63 del CFF).
- 7.3 Desarrollo: invitaciones a acudir a las oficinas de la autoridad y comunicados sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos (artículo 33, fracción I, inciso b), y fracción IV, inciso c), del CFF).
- 7.4 Diferencias con las facultades de comprobación del artículo 42 del CFF.
- 7.5 Uso posterior de la información aportada por el contribuyente y efectos de la corrección en la espontaneidad del cumplimiento (artículos 63, primer párrafo, y 73 del CFF).
- 7.6 Precedentes judiciales relacionados.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TEMARIO

8. SUSPENSIÓN DE SELLOS (CSD)

DURACIÓN: 1 HORA 15 MINUTOS.

RESULTADO

ANALIZAR LA LEGALIDAD DE UNA RESTRICCIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO Y SU VÍA DE DEFENSA.

- 8.1 Restricción temporal (artículo 17-H Bis del CFF) y cancelación (artículo 17-H, fracción X, del CFF).
- 8.2 Supuestos de restricción (artículo 17-H Bis, fracciones I a XIV, del CFF).
- 8.3 Solicitud de aclaración: requisitos, plazo para resolver y levantamiento de la restricción (artículo 17-H Bis, segundo a séptimo párrafos, del CFF; regla 2.2.15. de la RMF).
- 8.4 Plazo de cuarenta días hábiles para subsanar y cancelación por no hacerlo (artículos 17-H, fracción X, y 17-H Bis, segundo, penúltimo y último párrafos, del CFF; regla 2.2.4. de la RMF).
- 8.5 Efectos de la restricción: imposibilidad de expedir CFDI por cualquier mecanismo y de solicitar un nuevo certificado mientras no se subsane la irregularidad (regla 2.2.15., últimos dos párrafos, de la RMF).
- 8.6 Medios de defensa. a) Juicio contencioso administrativo y medidas cautelares (artículos 24 y 28 de la LFPCA). b) Juicio de amparo y procedencia de la suspensión (artículos 107, fracción II, y 128 de la Ley de Amparo).
- 8.7 Precedentes judiciales relacionados.
- 8.8 Caso práctico.

TEMARIO

9.REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS

DURACIÓN: 45 MINUTOS.

RESULTADO

IDENTIFICAR LAS CONSECUENCIAS DE NO ATENDER UN REQUERIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DEL CFF.

- 9.1 Fundamento (artículo 41 del CFF) y naturaleza: facultad de gestión, distinta de las facultades de comprobación del artículo 42 del CFF.
- 9.2 Requerimiento y plazo para cumplirlo: debe señalar con precisión el documento omitido y pueden formularse hasta tres requerimientos, con un plazo de quince días para cumplir cada uno (artículos 33, fracción I, inciso d), y 41, fracción I, del CFF).
- 9.3 Multas por incumplimiento y su aclaración ante la autoridad (artículos 33-A, 41, fracción I, 81, fracción I, y 82, fracción I, del CFF; regla 2.9.13., segundo párrafo, de la RMF).
- 9.4 Consecuencias del incumplimiento de tres o más requerimientos (artículo 41, último párrafo, del CFF).
- 9.5 Precedentes judiciales relacionados.

TEMARIO

10. ACLARACIÓN DE DATOS EN DECLARACIONES

DURACIÓN: 30 MINUTOS.

RESULTADO

DISTINGUIR LA SOLICITUD DEL ARTÍCULO 41-A DE UNA FACULTAD DE COMPROBACIÓN.

- 10.1 Fundamento (artículo 41-A, primer párrafo, del CFF) y alcance: datos, informes o documentos adicionales.
- 10.2 Plazo de quince días para atender la solicitud, que debe formularse dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración (artículo 41-A, primer párrafo, del CFF).
- 10.3 Límite de las Solicitudes de Aclaración, no implica el inicio de facultades de comprobación (artículo 41-A, segundo párrafo, del CFF).
- 10.4 Precedentes judiciales relacionados.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Código Fiscal de la Federación (CFF), texto vigente. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de abril de 2026.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), publicado en el DOF el 2 de abril de 2014, texto vigente.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y su Anexo 2, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), texto vigente.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente.
- Semanario Judicial de la Federación y Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de los precedentes que se analicen en cada tema.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

55 AÑOS

55 AÑOS IMPULSANDO JUSTICIA, CERCANÍA Y LEGALIDAD

1971 • 2026

IEJA

Instituto de Especialización en Justicia Administrativa

Gracias.

tjacdmx.gob.mx

tjacdmx

ieja.tjacdmx.gob.mx

ieja.tjacdmx